

SANTA CRUZ, 10 de Diciembre de 2019.-

VISTOS :

1. La Ley N° 19.886 de Compras Públicas y sus modificaciones.
2. La Ley 19.886 de bases sobre Contratos Administrativos de Suministro y Prestación de Servicios, en su Art. 8 señala: "Procederá la licitación privada o el trato o contratación directa en los casos fundados que a continuación se señalan: g) Cuando, por la naturaleza de la negociación, existan circunstancias o características del contrato que hagan del todo indispensable acudir al trato o contratación directa, según los criterios o casos que señale el reglamento de esta ley. Por su parte, el art. 10 del Reglamento de la Ley N° 19.886 dispone: " Circunstancias en que procede la Licitación Privada o el trato o Contratación Directa: La Licitación Privada o el trato o Contratación Directa proceden, con carácter de excepcional, en las siguientes circunstancias: N°3 "En casos de emergencia, urgencia o imprevisto, calificados mediante resolución fundada del jefe superior de la entidad contratante, sin perjuicio de las disposiciones especiales para los casos de sismo y catástrofe contenida en la legislación pertinente."
3. Decreto Exento N° 82 de fecha 18.01.2018, que autoriza la firma del Administrador Municipal.
4. Memorándum N° 1822 del Director del Departamento de Educación Municipal al Alcalde, informando sobre estado y solicitando el servicio de reparación a través de Trato Directo de Urgencia de la Planta de Tratamiento de la Escuela de Barreales.
5. Set Fotográfico de Planta de Tratamiento.
6. Certificado de Disponibilidad Presupuestaria N° 2354 de fecha 17.10.2019.
7. Cotización N° 135 de la Empresa Soc. Ávila e Hijo Ltda., de fecha 17.10.2019.
8. Términos de Referencia.
9. Decreto Exento N° 3242 de fecha 17.10.2019, que autoriza Trato Directo.
10. Orden de Compra N° 3863-714-SE19
11. Factura N° 474 de fecha 07.11.2019.
12. Certificado de Recepción.
13. Informe entregado por el Encargado de Medio ambiente.

CONSIDERANDO :

1- Qué, mediante Decreto Exento N° 3242 de fecha 17 Octubre 2019 se adquirió el servicio de reparación a través de Trato Directo de Urgencia de la Planta de Tratamiento de la Escuela de Barreales, con la empresa Soc. Ávila e Hijo Ltda., Rut: 76.117.924-1.

2.- Qué, existe la necesidad de complementar los considerandos.

DECRETO EXENTO N° 3963

1.- COMPLEMENTESE, el Decreto Exento N° 3242 de fecha 17 Octubre 2019 en el siguiente aspecto:

El término agua servidas define un tipo de agua que está contaminado con sustancias fecales y orina, procedentes de vertidos orgánicos humanos. Su importancia es tal que requiere sistemas de canalización, tratamiento y desalojo. Las aguas servidas contienen los residuos propios de las necesidades fisiológicas del organismo y de las actividades domésticas en general; como casinos o comedores de alimentación, cocinas de preparación de alimentos, aguas de lavado de pisos, salas u otros sectores conectados al alcantarillado.

Es por esto y en relación al riesgo inminente que se estaba suscitando en la Escuela de Barreales, debido a la saturación de la napa freática y el afloramiento de las aguas servidas en sectores cercanos a gimnasio y patio de prebasica, la exposición por parte de los alumnos del establecimiento a dichas aguas servidas y olores nauseabundos se requirió intervenir dicha situación como lo indica el Código Sanitario en su párrafo III de las atribuciones y obligaciones de

las municipalidades Artículo 11 y el Decreto Supremo N° 289 del Ministerio de Salud "Reglamento sobre Condiciones Sanitarias Mínimas de los Establecimientos Educativos", procediendo a realizar un Trato directo de emergencia, urgencia o imprevisto para solucionar de forma rápida el hecho que se estaba produciendo, así evitándonos una emergencia sanitaria y la clausura del Establecimiento Educativo, con la correspondiente sanción.

2.- ENTIENDASE, vigente el Decreto Exento N° 3242 de fecha 17 Octubre 2019, en todo lo no modificado en el presente acto administrativo.

3.- ANÓTESE, COMUNÍQUESE, ARCHÍVESE Y PUBLÍQUESE EN EL PORTAL WWW.MERCADOPUBLICO.CL.



FERMIN MIGUEL GUTIERREZ RIVAS
Secretario Municipal



PAOLA DEL CARMEN ACUÑA CÁCERES
Administradora Municipal

C. c.:

- Alcaldía (01)
- DAEM (01)
- Mercado Público (01)